



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BILBAO

En Osorno, a 20 DIC. 2013 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N°10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Club Deportivo y Social Bilbao, representado por su Presidente don Mario Negrón del Río, Cedula Nacional de Identidad N°10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, cancha sintética Estadio Ruben Marcos Peralta, ubicado en calle Cochranne S/N° en la ciudad de Osorno y cancha sintética Complejo Deportivo Rahue Alto, ubicado en calle El Salvador s/n, al Club Deportivo y Social Bilbao.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar los recintos deportivos con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Club Deportivo y Social Bilbao:

Estadio Ruben Marcos Peralta:

Los días viernes de 16:30 a 19:00 hrs.

Complejo Deportivo de Rahue Alto:

Los días jueves de 20:30 a 22:00 hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al Club Deportivo y Social Bilbao arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de los recintos deportivos en los horarios y días autorizados, cuando dichos recintos sean necesarios para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 02 de enero al 30 de Diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar los recintos deportivos, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad de los recintos; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

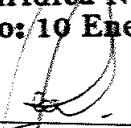
NOVENO: La calidad de Presidente y de representante legal de don Mario Negrón del Río, para actuar en nombre y representación del Club Deportivo y Social Bilbao. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°2715-F de la I. Municipalidad de Osorno, según Decreto Exento N° 20.717 de fecha 12.12.2013.

DÉCIMO: La personería de doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N°201 Artículo N°1 sobre Subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**Club Deportivo y
Social Bilbao
Pers. Jurídica N°2715-F
Fundado: 10 Enero 2012**


**MARIO NEGRON DEL RIO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL BILBAO**


**KBH/HVG/IAB/MAO/ttn
DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes ✓



**KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO**